

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2026/01976 *Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación del padrón fiscal de agua del segundo semestre de 2025.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2026/0107, de fecha 18 de febrero de 2026, el Padrón Fiscal de Agua del 2.º Semestre de 2025, queda expuesto al público durante quince días hábiles contados desde el siguiente, al que aparezca publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", donde podrá ser examinado por los interesados, sirviendo el presente anuncio como notificación colectiva a los efectos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El número total de recibos: 2.941

El importe total calculado del padrón asciende a:

	IMPORTE
Agua:	129.017,60
IVA:	12.899,63
Cuota Consumo:	105.279,49
Cuota Servicio:	65.578,64
Tamer:	188.769,87
Cuota Consumo Repercutido:	23.180,66
Cuota Servicio Repercutido:	17.191,73
Total a cobrar:	541.917,62€

El periodo de recaudación en periodo voluntario se ha fijado el comprendido entre el 2 de marzo y el 4 de mayo de 2026 o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, iniciándose el periodo ejecutivo transcurrido el mismo.

Se han establecido como lugares de pago las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento y que se detallan a continuación:

- CaixaBank
- Banco Santander
- Cajamar
- BBVA

Asimismo se podrá realizar el pago de los recibos a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento www.sanantoniodebenageber.es.

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondientes al Agua del 2.º Semestre de 2025 se efectuará el día 5 de abril de 2026.



Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus recibos, que no se encuentren domiciliados, les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencia de las mismas. Asimismo, a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento www.sanantoniodebenageber.es, podrá descargarse el correspondiente documento para poder realizar el pago.

Se tendrán en cuenta las domiciliaciones recibidas hasta el 31 de enero de 2026, transcurrida dicha fecha se advierte que la domiciliación surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente.

Finalizado el plazo de pago en voluntaria se iniciará el período ejecutivo que determinará la exigencia de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan en el procedimiento de apremio.

Contra la resolución de aprobación de los Padrones Fiscales podrán los interesados interponer recurso de reposición que regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, en el plazo de un mes a constar desde el último día del plazo de exposición pública del presente edicto, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

San Antonio de Benagéber, 18 de febrero de 2026.—El alcalde-presidente, Enrique Daniel Santafosta Giner.

